Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-**2021-**00**642**-00
Demandante: HOLCIM (COLOMBIA) S.A. NIT.
NIT. 860.009.808-5
Apoderado: LUIS JOSE GRACIA BAYUELO
Demandados: FENIX CONSTRUCCIONES SA 800.222.937-0
HORACIO ENRIQUE BLANCO GUARIN C.C. 91.508.916

Al despacho del señor Juez hoy, informando que el apoderado del demandado FENIX CONSTRUCCIONES SA conforme obra en el poder adjunto, presenta recurso reposición al mandamiento de pago y excepciones previas solicitando al juzgado abstenerse de proferir mandamiento de pago y proceda a la remisión del proceso a la Superintendencia de Sociedades, afirmación que la sustenta con copia del auto de fecha 16 de diciembre de 2021 emitido por dicha entidad, donde se admite a la Sociedad FENIX CONSTRUCCIONES SA con Nit 800.222.937-0 al proceso de Reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001
Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Sería el caso de ordenar la remisión del proceso a la Superintendencia de Sociedades, sino fuera porque se advierte que además de encontrarse demandada la Sociedad FENIX CONSTRUCCCIONES SA se encuentra demandado el señor HORACIO ENRIQUE BLANCO GUARIN como avalista de la Sociedad.

Así las cosas y en aplicación a la norma reglada en el numeral 1 del Art. 547 ibidem, procede poner en conocimiento lo manifestado por la parte demandada y a su vez se requiere a la parte demandante para que manifieste al juzgado, si desiste de continuar la presente acción contra el señor HORACIO ENRIQUE BLANCO GUARIN. Para lo anterior, se le concede un término de cinco (5) días, de lo contrario se continuará el proceso sólo en contra su contra.

Reconocer personería al Abogado ROBINSON RUEDA SUAREZ como apoderado de HORACIO ENRIQUE BLANCO GUARIN y la sociedad FENIX CONSTRUCCIONES SA representada por Horacio Enrique Blanco Guarín, en los términos y efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE

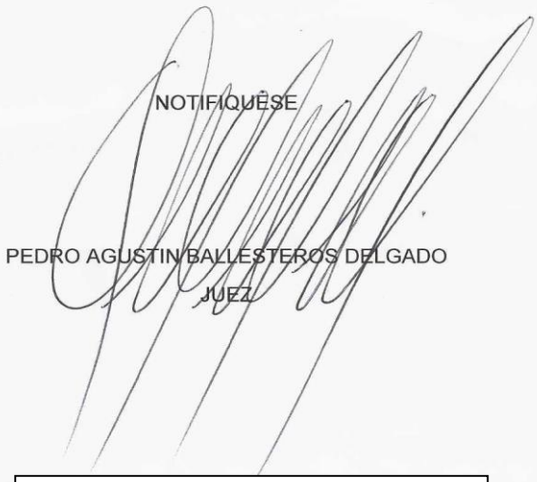

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, ***26 DE ENERO DE 2022***